



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

**Resolución del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 903/2023**  
**Núm. Folio de la solicitud: 131466900011123**  
**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Visto para dar atención al Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo de fecha 01 de diciembre de 2023 y notificado a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado el día 05 de diciembre del año en curso, vía correo electrónico ([unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)), y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** En fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), este sujeto obligado se pronunció respecto a la resolución del recurso de revisión RRAI 903/2023 emitida por el Consejo General del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo emitió el Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 y notificado a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado el día 05 de diciembre del año en curso, vía correo electrónico ([unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)), en los siguientes términos:

*"Por ello, se estima que existe un incumplimiento, a la resolución emitida por este órgano garante, ya que, si bien existe una reserva de información, esta no cumple con todos los requisitos señalados en la ley:*

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
[unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)





**Resolución del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 903/2023 Núm. Folio de la solicitud: 131466900011123 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia**

Artículo 114. Las causales de reserve previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a troves de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Adicional a lo establecido en la Ley de Transparencia Local, que cita:

Artículo 102. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés publico general de que se difunda; y
- III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Recordándole al sujeto obligado, que uno de los principios fundamentales que rigen a este Órgano Garante es el de certeza, y para poder garantizarla, debe realizar una prueba de daño fundada y motivada".

**TERCERO.** El Comité de Transparencia de este sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia dio atención al Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023 en los siguientes términos:

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

## Resolución del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 903/2023 Núm. Folio de la solicitud: 131466900011123 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia

"En fecha 12 de diciembre de 2023 el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo celebró la trigésima sesión extraordinaria llevando a cabo el análisis del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023, respecto del cual emitió el siguiente pronunciamiento:

**"PRIMERO.** - En observancia al Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del recurso de revisión RRAI 903/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 emitido por la L.A.E. Evelia Elizabeth Monribot Domínguez, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y notificado a esta máxima casa de estudios el 05 de diciembre del año en curso, vía correo electrónico ([unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)), en el cual se requiere a este sujeto obligado cumplir con los requisitos para llevar a cabo la clasificación de reserva de la información, mismos que se encuentran contemplados en los artículos 104 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que estos no fueron cumplidos en el acta (ACT/CTUAEH/26/2023) derivada de la vigésima sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, donde se dio atención a la resolución derivada del recurso de revisión RRAI 903/2023. Ahora bien, este sujeto obligado determinó no otorgar la información requerida en virtud de que la misma encuadraba dentro del supuesto de reserva contemplado en la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia que a la letra dice:

"XI. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado".

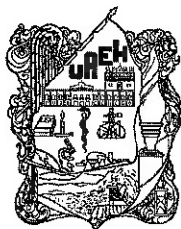
Por lo que el Comité de Transparencia realizó la clasificación de la información debido a que la información solicitada tenía relación con el fondo substancia del juicio de amparo indirecto 363/2020.

En atención al requerimiento de fecha 01 de diciembre de 2023 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, donde se le requirió a este sujeto obligado cumplir con los requisitos para realizar la reserva de la información, incluyendo una prueba del daño, es imperante hacer de su conocimiento que el día 22 de noviembre del presente año fue notificada a esta Universidad que la ejecutoria de amparo dentro del expediente 363/2020 ha quedado cumplida en los términos de lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEGUNDO** - Al no subsistir las razones que dieron origen a la clasificación de la información, este órgano colegiado determina proporcionar la siguiente información:

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
[unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**Resolución del Acuerdo de Incumplimiento de  
la Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 903/2023  
Núm. Folio de la solicitud: 131466900011123  
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia**

4

1. El C. Gerardo Sosa Castelán goza del beneficio de jubilación con una percepción mensual de \$34,432.72 (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M/N).
2. El 1° de julio de 2017 el C. Gerardo Sosa Castelán obtuvo la condición de jubilado.
3. El C. Gerardo Sosa Castelán ingresó a laborar a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el año de 1980 como profesor por horas desempeñándose en esa función hasta el año de 1997. Dentro de la Institución, ocupó el cargo de Secretario General en dos ocasiones en los periodos de 1986 a 1991 y de 2010 a 2011, asimismo, fue Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el periodo 1991-1998. Al culminar su periodo rectoral se desempeñó como personal académico, concluyendo su vínculo laboral con la Universidad el 1° de julio de 2017.
4. El C. Gerardo Sosa Castelán, a partir de julio de 2017 a febrero de 2018, recibió la cantidad mensual por concepto de jubilación de \$27,997.92 (veintisiete mil novecientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.); de marzo de 2018 a febrero de 2019, recibió la cantidad mensual por concepto de jubilación de \$28,949.84 (veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.); de marzo de 2019 a febrero de 2020, recibió la cantidad mensual por concepto de jubilación de \$29,919.66 (veintinueve mil novecientos diecinueve pesos 66/100 M.N.); de marzo de 2020 a febrero de 2021, recibió la cantidad mensual por concepto de jubilación de \$30,936.92 (treinta mil novecientos treinta y seis pesos 92/100 M.N.); de marzo de 2021 a febrero de 2022, recibió la cantidad mensual por concepto de jubilación de \$31,988.78 (treinta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.); de marzo de 2022 a febrero de 2023, recibió la cantidad mensual por concepto de jubilación de \$33,108.38 (treinta y tres mil ciento ocho pesos 38/100 M.N.); a partir de marzo de 2023 a la fecha, recibe la cantidad mensual por concepto de jubilación de \$34,432.72 (treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.).
5. Respecto al último recibo de pago relacionado con la jubilación, se hace de su conocimiento que al ser un documento que contiene datos personales, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es información clasificada como confidencial.

Aunado a lo anterior, este sujeto obligado no cuenta con el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.

En consecuencia, este cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos pronunciarse como se ha establecido".

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

**Resolución del Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 903/2023**  
**Núm. Folio de la solicitud: 131466900011123**  
**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia**

**QUINTO.** Una vez que el Comité de Transparencia determina la contestación para dar atención al Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023, notificada vía correo electrónico ([unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)) a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración del mismo a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

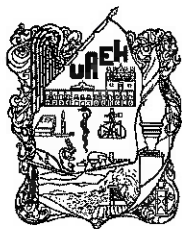
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité resuelve para dar atención al Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023.

**SEGUNDO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo emitió el Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023 en fecha 01 de diciembre de 2023 y fue notificado a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado el día 05 de diciembre del año en curso. Por lo que el Comité de Transparencia de este sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, dio atención a dicho acuerdo de incumplimiento el día 12 (doce) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en el cual determinó la contestación para dar atención al Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del ya citado medio de impugnación por lo que somete a consideración del mismo dicha determinación realizada en términos de lo dispuesto en el artículo 169 y 170 de la Ley de

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
[unidadtransparencia@uaeh.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**Resolución del Acuerdo de Incumplimiento de  
la Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 903/2023  
Núm. Folio de la solicitud: 131466900011123  
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia**

6

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. En consecuencia, se resuelve la contestación en los términos que determinó el Comité de Transparencia, respecto al Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para conocer y pronunciarse sobre el Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRAI 903/2023.

**SEGUNDO.** En consecuencia, una vez analizado el Acuerdo de Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes la contestación al acuerdo de incumplimiento en términos de los argumentos anteriormente invocados.

**TERCERO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

**Resolución del Acuerdo de Incumplimiento de  
la Resolución del Recurso de Revisión: RRAI 903/2023  
Núm. Folio de la solicitud: 131466900011123  
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia**

7

General; Maestro Antonio Mota Rojas, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico.

Mtra. Haydee Abigai Hernández  
Aguilar  
**Titular de la Unidad de  
Transparencia**

L.C. Gabriela Mejía Valencia  
**Coordinadora de Administración y  
Finanzas**

Mtra. Hannía Ingrid Salinas González  
**Contralora General**

Mtro. Antonio Mota Rojas  
**Director General Jurídico**



Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)